



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1363-2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 de diciembre de 2020

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 123461-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por José Ermitaño Marín Rojas, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial y Subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el *"Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"*;

Que, según el numeral 80.2 del artículo 80° del precitado Reglamento, la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua;

Que, el literal e del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la instrucción del procedimiento sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, está a cargo de la Administración Local de Agua, quien, además, emite Informe Técnico sin solicitar opinión de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Carta N° 052-2020-MPC/A, José Ermitaño Marín Rojas, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín, solicitó a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial y Subterránea con Fines Poblacionales, proveniente de las fuentes de agua: Acuífero de la ciudad de Celendín, manantial y tragadero "Molinopampa", manantial "Shutute", manantial "Río Grande" y manantial "La Quesera", para el proyecto: *"Diagnóstico de los Recursos Hídricos Subterráneos para el Aprovechamiento de Aguas Subterráneas con Fines Poblacionales para la ciudad de Celendín, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca"*, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 013-2020-ANA-AAA.M-ALA.LYS-AT/CMCG, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad, indica que, luego de la revisión del expediente presentado, emitió la Notificación N° 041-2020-ANA-AAA-ALA.LYS-AT/CMCG, notificada con fecha 21 de octubre de 2020, a fin de que la administrada, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las observaciones advertidas; sin embargo, la administrada hasta la fecha de emitido el referido informe técnico,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1363 -2020-ANA-AAA.M

no ha cumplido con levantar las observaciones realizadas al trámite del procedimiento pese al plazo otorgado, recomendando declarar improcedente lo solicitado;

Que, del análisis de los actuados, se advierte que, a través de la Notificación N° 041-2020-ANA-AAA-ALA.LYS-AT/CMCG, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a la administrada para que levante las observaciones al procedimiento sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial y Subterránea; siendo que, pese a encontrándose válidamente notificada, la parte solicitante no ha demostrado el cumplimiento de lo requerido, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado; en consecuencia, al no contar con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, la solicitud formulada deviene en improcedente;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y al Informe Legal N° 761-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo solicitado por la Municipalidad Provincial de Celendín, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial y Subterránea, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite la notificación de la presente resolución directoral a la Municipalidad Provincial de Celendín, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese,

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua